



# AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: [www.estadilla.com](http://www.estadilla.com)  
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / [estadilla.sedelectronica.es](mailto:estadilla.sedelectronica.es)  
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: [estadilla@estadilla.com](mailto:estadilla@estadilla.com) / [secretario@estadilla.es](mailto:secretario@estadilla.es)

## ORDENANZA FISCAL nº 4 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

### ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red del alcantarillado municipal.
- Tomas de agua para el servicio de viviendas, locales comerciales y pabellones industriales.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecidos este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

### ARTÍCULO 3. Bases de gravamen

Constituirá la base de gravamen cada una de las conducciones de las aguas residuales a través de la Red Municipal de Saneamiento de Estadilla.

### ARTÍCULO 4. Tarifas para todos los usos

- Cuota Anual de conservación de la Red: 25,70 €.
- Cuota de acometida: 200 €.

### ARTÍCULO 5. Exenciones

1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

### ARTÍCULO 6. Administración y cobranza

1. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

2. Anualmente se formará un padrón en el que figurará los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.





# AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: [www.estadilla.com](http://www.estadilla.com)  
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / [estadilla.sedelectronica.es](http://estadilla.sedelectronica.es)  
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: [estadilla@estadilla.com](mailto:estadilla@estadilla.com) / [secretario@estadilla.es](mailto:secretario@estadilla.es)

4. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el Padrón con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

## ARTÍCULO 8. Infracciones y recaudación

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2022 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el día 30 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Estadilla, a fecha firma electrónica.  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

